



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	694
<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular
<b>Demandante</b>	Cooperativa Financiera John F Kennedy
<b>Demandado</b>	Natalia Alejandra Cadavid Muñoz y otro
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2022 00095 00</b>
<b>Decisión</b>	Decreta terminación por pago total

En memorial que precede, la demandada señora Natalia Alejandra Cadavid Muñoz ha presentado escrito mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, solicita que se disponga la cancelación de los embargos y en caso de existir depósitos judiciales se ordene la entrega de dineros a la entidad demandante hasta la concurrencia del crédito y los demás que se han devueltos a los demandados.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario y demás prestaciones sociales que devengan los señores Natalia Alejandra Cadavid Muñoz C.C. 43.480.581 y Omar de Jesús Muñoz Diosa C.C. 3.656.241, al servicio de la E.S. E. Hospital San Rafael de Venecia. El cual fue comunicado mediante oficio No. JPMV22 - 274 del 30 de Junio de 2022.

De otro lado se ordena la entrega de títulos judiciales a favor de la Cooperativa Financiera John F Kennedy en la suma de \$10.122.470, los demás títulos serán reintegrados a los demandados que le realizaron la retención.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

### **RESUELVE**

**Primero:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, en contra de los señores Natalia

Alejandra Cadavid Muñoz C.C. 43.480.581 y Omar de Jesús Muñoz Diosa C.C. 3.656.241, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario y demás prestaciones sociales que devengan los señores Natalia Alejandra Cadavid Muñoz C.C. 43.480.581 y Omar de Jesús Muñoz Diosa C.C. 3.656.241, al servicio de la E.S. E. Hospital San Rafael de Venecia. El cual fue comunicado mediante oficio No. JPMV22 - 274 del 30 de Junio de 2022.

**Tercero:** Se ordena la entrega de títulos judiciales a favor de la Cooperativa Financiera John F Kennedy en la suma de \$10.122.470 (en el citado valor están incluidas las agencias en derecho), los demás títulos serán reintegrados a los demandados que le realizaron la retención.

**Cuarto:** Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo del presente proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 108 del 10/ 10/ 2023.  
Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario